



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CONVENIO N° 0 125 - 2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Conste por el presente convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, identificado con DNI N°42482191, acreditado con la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca a asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**, con RUC N° 20172268430, con domicilio legal en Av. Luzuriaga Nro. 734 – Huaraz - Ancash, debidamente representado por su Alcalde, Sr. MAUTINO ANGELES ELISEO RORI, identificado con DNI N° 07200661, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS
- 1.4. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027 – 2017 – EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.9. Decreto Supremo N° 284 – 2018 – EF, que modifica el Decreto Supremo N° 027 – 2017 – EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 1.10. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Decreto Legislativo n° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.12. Ley N° 31084.- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FÍSICA DEL ORIGINAL

18 ENE. 2022

ZOILA NANCIA MORA TAFUR
FIRMA FÁCIL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 027 – 2017 – EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las Entidades y empresas del Sector Público, no financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

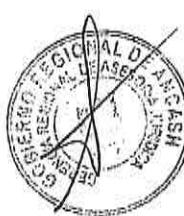
- 3.1. **LA ENTIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo **LA ENTIDAD** se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad
- 3.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 3.3. Mediante el Oficio N° 082-2021-MPH/GDUR/G de fecha 29 de abril de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huaraz, solicita al Gobierno Regional de Ancash, financiamiento para ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y REMODELACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA GRAN UNIDAD ESCOLAR MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2184924.
- 3.4. Mediante Memorándum N° 03508-2021- GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 10 de noviembre de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el cambio de unidad ejecutora y posterior suscripción del convenio de cooperación interinstitucional con respecto al proyecto antes señalado.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



6. Con Oficio N° 1167-2021-MPH-A de fecha 03 de diciembre de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz remite a la Entidad la documentación necesaria para la suscripción de convenio relacionado al citado proyecto, el Acuerdo de Concejo N° 101-2021-MPH de fecha 01 de diciembre de 2021.
- 3.7. Mediante Informe N° 176-2021-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 13 de diciembre de 2021, el economista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que es procedente y viable la aceptación del cambio de unidad ejecutora de inversiones y la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Huaraz; en atención a ello, a través del Informe N° 3683-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 13 de diciembre de 2021, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones considera favorable la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora y la suscripción del Convenio Interinstitucional.
- 3.8. Mediante Oficio N° 1697-2021-GRA/GRI de fecha 13 de diciembre de 2021, la Entidad comunica a la Municipalidad Provincial de Huaraz la aceptación como unidad ejecutora del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y REMODELACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA GRAN UNIDAD ESCOLAR MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH", por contar con capacidad técnica, operativa y financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley 27867).
- 3.9. Mediante Informe Legal N° 585-2021-GRA/GRAJ de fecha 20 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta viable y amparable en derecho la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Huaraz, para el financiamiento y ejecución del proyecto: "Mejoramiento Y Remodelación de los Servicios Educativos de la Gran Unidad Escolar Mariscal Toribio de Luzuriaga, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash"

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto, establecer el acuerdo entre las partes; así como, los términos y condiciones de delegación de competencias para la ejecución, supervisión y liquidación del proyecto de obra "MEJORAMIENTO Y REMODELACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA GRAN UNIDAD ESCOLAR MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH", con Código Único de Inversión N° 184924.

CLÁUSULA QUINTA: APORTES

A fin de cumplir con el presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes aportaciones:





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



| | | |
|------------------------------------|------------------|--|
| GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH | S/ 57,923,351.00 | REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN |
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ | S/ 501,000.00 | ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO |

Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujetos a modificaciones.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

- Asumir, la ejecución, supervisión y liquidación el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA GRAN UNIDAD ESCOLAR MARISCAL TORIBIO DE LUZURIAGA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH"
- Evaluar y aprobar la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión, en conformidad a la normativa vigente del expediente técnico ejecutado.
- Requerir información adicional a LA MUNICIPALIDAD, dentro de sus competencias con fines de una correcta ejecución del proyecto.
- Realizar el cierre del proyecto de inversión, de acuerdo a la normativa.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- Firmado el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de LA ENTIDAD en el Registro del Banco de Inversiones del proyecto de inversión.
- Remitir a LA ENTIDAD el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto.
- Elaborar y presentar a LA ENTIDAD, dos (02) expediente técnico del proyecto en originales, para la evaluación, aprobación e incorporación a la programación multianual de inversión de ser el caso.
- Se compromete a exonerar los pagos de derechos y permisos para la ejecución del proyecto, de ser el caso.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.



ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- Se compromete a realizar la entrega del terreno debidamente saneado, para la ejecución del proyecto.
- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el Certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.
- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto financiado por LA ENTIDAD, gastos que deberán ser presupuestados en el ejercicio fiscal de los próximos siete (07) años.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será desde su suscripción, hasta la aprobación de la liquidación final, transferencia y cierre del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre de adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: **30 DIC 2021**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
.....
ING. HENRY AGUSTO BORJA CRUZADO
(Gobernador Regional)
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
.....
ELISEO RORI MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200681

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

